

GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		45 449 338,00

TOTAL EGRESOS		45 449 338,00
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		15 963 708,00

Sub Total Gobierno Nacional		15 963 708,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 452 : Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		991 873,00

Sub Total Gobierno Regional		991 873,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Locales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		28 493 757,00

Sub Total Gobiernos Locales		28 493 757,00

TOTAL EGRESOS		45 449 338,00
		=====

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque y de nueve (09) Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas

1894895-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

**DECRETO SUPREMO
 N° 321-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una comisión multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 214 043 613,00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES; precisándose en el numeral 49.2 del citado artículo, que los recursos se transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante los Oficios N°s. 4115, 4413, y 4650-2020-INDECI/4.0, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por

la suma de S/ 43 624 079,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de cincuenta y cinco (55) Gobiernos Locales, para financiar ciento diecisiete (117) intervenciones priorizadas en el Acta N° 19 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a cuarenta y cinco (45) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), a cincuenta (50) actividades de emergencia y a veintidós (22) actividades de mitigación y capacidad de respuesta; adjuntando, para dicho efecto, los Informes Técnicos N°s. 286 y 302-2020-INDECI/4.0, de su Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 0241-2020-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 0248-2020-EF/63.04, emite opinión técnica acerca de las cuarenta y cinco (45) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 43 624 079,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de cincuenta y cinco (55) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y en el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 43 624 079,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de cincuenta y cinco (55) Gobiernos Locales, para financiar ciento diecisiete (117) intervenciones priorizadas en el Acta N° 19 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	3000001: Acciones comunes
ACTIVIDAD	5006144: Atención de actividades de emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	43 624 079,00
TOTAL EGRESOS	43 624 079,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 750 380,00
Sub Total Gobierno Nacional	2 750 380,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 854 039,00
Sub Total Gobiernos Regionales	1 854 039,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	14 829 088,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	24 190 572,00
Sub Total Gobiernos Locales	39 019 660,00

TOTAL EGRESOS 43 624 079,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales - Actividades de mitigación y capacidad de respuesta", el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Actividades de Emergencia" y el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo,

deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1894895-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín

**DECRETO SUPREMO
N° 322-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 067-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los Gobiernos Regionales en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), y otras medidas; autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2019; las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Salud, a solicitud de esta última;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece que previo a la solicitud de las modificaciones presupuestarias autorizadas en el numeral 2.1 del referido artículo, el Ministerio de Salud es responsable de validar la fecha de inicio de operación de dichos establecimientos de salud, así como del Plan de Implementación Multianual de los mismos, aprobado por el Gobierno Regional respectivo; asimismo, establece que dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de turnos y citas en el aplicativo informático establecido por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Oficio N° 999-2020-DM/MINSA el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 5 546 770,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Rioja; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 772-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con

los respectivos sustentos; así como el Memorándum N° 2896-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del citado Ministerio mediante el cual valida la fecha de inicio de operación del Hospital de Rioja; y, el Informe N° 008-CPO-DGOS/MINSA, de la Dirección General en mención, que valida el Plan de Implementación Multianual (PIM) 2020-2022 del referido Hospital, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2020-GRSM/GR del Gobierno Regional del Departamento de San Martín;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 5 546 770,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 067-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los Gobiernos Regionales en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), y otras medidas; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 5 546 770,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Rioja, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		5 546 770,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	5 546 770,00
		=====

ALA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Instancia Descentralizada	
PLIEGO	459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín	
UNIDAD EJECUTORA	401: Región San Martín-Salud Alto Mayo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005467: Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria	